

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
24 SEP. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: Dictamen correspondiente al expediente número 27, 44 y 45 del índice de la Comisión.

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE REFORMA LA FRACCIÓN III RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 185 Y SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 150, AMBOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 27, 44 Y 45 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a ésta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que las y los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

63, 65 fracción IV, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42, fracción IV, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 15 de agosto de 2023, la Diputada Mariana Benítez Tiburcio, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la ley de Viviendas para el Estado de Oaxaca, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para que fuese integrada al orden del día de la sesión ordinaria de Pleno que corresponde.
- II. Con fecha 10 de octubre del 2023, el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de recuperar aguas pluviales.
- III. Con fecha 13 de agosto de 2024, la Diputada Leticia Collado Soto y el Diputado Sesúl Bolaños López, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para que fuese integrada al orden del día de la sesión ordinaria de Pleno que corresponde.
- IV. Por lo que hace a la iniciativa presentada por la Diputada Mariana Benítez Tiburcio, mediante

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3046/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, acordó remitirlo a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para su estudio y dictamen, formándose el expediente número 27 del índice de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento

- V. Por lo que hace a iniciativa presentada por la Diputada Leticia Collado Soto y el Diputado Sesúl Bolaños López, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./4273/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca acordó remitirlo a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para su estudio y dictamen, formándose el expediente número 44 del índice de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento
- VI. Por lo que hace a la iniciativa presentada por el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./4283/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca acordó rectificar el turno y remitirlo a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para su estudio y dictamen, formándose el expediente número 45 del índice de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento
- VII. Que mediante sesión ordinaria de la Comisión Permanente las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento analizaron los expedientes anteriormente referidos, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia del Congreso. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

SEGUNDO.- Competencia de la Comisión Dictaminadora. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26, 34, 36; 38, 38 bis, 42 fracción IV y 71 del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento es competente para conocer, estudiar y emitir el presente dictamen, de conformidad con en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforman el presente dictamen.

TERCERO. – Exposición de motivos. La Diputada promovente Mariana Benítez Tiburcio , mediante la iniciativa presentada, propone diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca y Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, dentro del apartado de exposición de motivos de la presente iniciativa, señala lo siguiente:

Antes que nada, es importante establecer que **el agua es un recurso finito**, y este es uno de los principios que deben orientar la gestión del agua y las limitaciones para su oferta, establecidos en la Conferencia sobre Medioambiente y Agua realizada en Dublín en 1992.

Partiendo de lo anterior, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, se declara al agua como uno de los recursos vitales para la vida entera en el planeta, por lo que su uso, conservación y reciclamiento es fundamental, de ahí que el ODS numero 6 consiste en **“garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas”**, señalando que el carácter transversal del agua hace que sea un recurso fundamental para el desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental, por lo que las metas 6.3 y 6.6 consideradas para dicho ODS 6, consisten en:

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

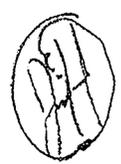
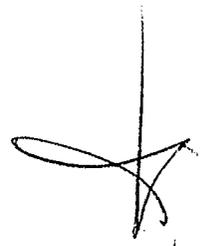
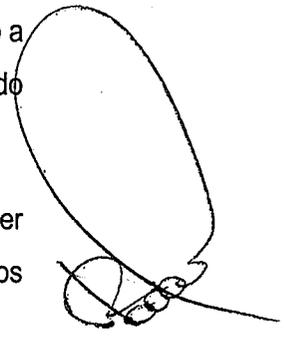
“...6.3 Calidad de agua, contaminación y aguas residuales: de aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgo...”

“...6.6 Ecosistemas relacionados con el agua: de aquí a 2030, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos...”

Por su parte las aguas grises son las aguas residuales generadas por actividades domésticas diarias, excluyendo las aguas provenientes del inodoro. Estas aguas grises son el resultado del lavado de manos, duchas, baños, lavandería y lavado de platos y utensilios en el fregadero. A diferencia de las aguas negras, las aguas grises generalmente contienen menos contaminantes y patógenos, ya que no incluyen desechos humanos directos.

Debido a su menor carga de contaminantes, las aguas grises pueden ser tratadas y reutilizadas con mayor facilidad en comparación con las aguas negras. Algunos sistemas y tecnologías permiten el tratamiento de aguas grises para su uso en actividades como el riego de jardines, el lavado de autos o la descarga de inodoros, lo que contribuye a conservar el agua para uso humano y reduce la carga sobre los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. La reutilización de aguas grises es una práctica cada vez más promovida en la búsqueda de una gestión más sostenible de recurso público hídrico.

Por lo anterior considero que es necesario que la ley establezca la necesidad del uso de estas tecnologías sostenibles, ya que nuestras leyes actuales únicamente establecen la obligación del uso de dispositivos y accesorios hidráulicos, calentadores solares y paneles solares, los cuales son insuficientes para atender el



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

tema de la contaminación del agua por descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua como los ríos.

Finalmente, según el principio marco no. 11, del Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, emitido en marzo de 2018 con nomenclatura de identificación A/HRC/37/59, señala que:

“Los Estados deben establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos.”

Por su parte el principio marco no. 12 señala que:

“Los Estados deben garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.”

Exposición de motivos.- El Diputado promovente Horacio Sosa Villavicencio, propone adición de un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de recuperar aguas pluviales, dentro del apartado de exposición de motivos de la presente iniciativa, señala lo siguiente:

La presente iniciativa observa como problema la carencia de un recurso legal para la recuperación de las aguas pluviales con el fin de infiltrarla al subsuelo y contribuir la recarga de los acuíferos subterráneos, o para su almacenamiento y uso humano. Esto, como un mecanismo para gestionar la disponibilidad de agua para las presentes y futuras generaciones. Como solución se propone establecer que los proyectos para nuevas edificaciones deban prever la recuperación de las aguas de lluvia y su infiltración al subsuelo, o su almacenaje y aprovechamiento, como requisito indispensable para que las autoridades municipales expidan las licencias de construcción.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

tema de la contaminación del agua por descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua como los ríos.

Finalmente, según el principio marco no. 11, del Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, emitido en marzo de 2018 con nomenclatura de identificación A/HRC/37/59, señala que:

“Los Estados deben establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos.”

Por su parte el principio marco no. 12 señala que:

“Los Estados deben garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.”

Exposición de motivos.- El Diputado promovente Horacio Sosa Villavicencio, propone adición de un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de recuperar aguas pluviales, dentro del apartado de exposición de motivos de la presente iniciativa, señala lo siguiente:

La presente iniciativa observa como problema la carencia de un recurso legal para la recuperación de las aguas pluviales con el fin de infiltrarla al subsuelo y contribuir la recarga de los acuíferos subterráneos, o para su almacenamiento y uso humano. Esto, como un mecanismo para gestionar la disponibilidad de agua para las presentes y futuras generaciones. Como solución se propone establecer que los proyectos para nuevas edificaciones deban prever la recuperación de las aguas de lluvia y su infiltración al subsuelo, o su almacenaje y aprovechamiento, como requisito indispensable para que las autoridades municipales expidan las licencias de construcción.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Esta propuesta busca retomar el planteamiento del Programa Mundial de las Naciones Unidas de Evaluación de los Recursos Hídricos en torno a las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) para gestionar la disponibilidad de agua, “principalmente mediante la gestión de las precipitaciones, la humedad y el almacenamiento, la infiltración y la transmisión del agua, de modo que se lleven a cabo mejoras en la localización, temporización y cantidad de agua disponible para las necesidades humanas”.¹

El abasto de agua es un problema global. De acuerdo con el Informe 2023 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2022, 2,200 millones de personas continuaban sin agua potable gestionada de manera segura, entre los que 703 millones no contaban con un servicio básico de agua; 3,500 millones de personas carecían de saneamiento gestionado de manera segura, de los cuales 1,500 millones no disponían de servicios básicos de saneamiento; y 2,000 millones carecían de una instalación básica para lavarse las manos con agua y jabón en sus hogares, lo que incluye a 653 millones de personas sin ninguna instalación para lavarse las manos. La misma fuente calcula que 2,400 millones de personas vivían en países con estrés por escasez de agua en el año 2020, de los cuales casi 800 millones vivían en países con estrés hídrico alto y crítico.²

La ONU también ha advertido que desde los años 90, la contaminación del agua no ha hecho más que empeorar en casi todos los ríos de América Latina, África y Asia, y que se espera que la calidad del agua se deteriore aún más en las próximas décadas, lo que aumentará las amenazas para la salud humana, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Las tendencias en cuanto a disponibilidad y calidad del

¹ WWAP/ONU-Agua (2018). *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2018: Soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua*. París, UNESCO. Pág. 3. El subrayado es nuestro.

² ONU (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Por un plan de rescate para las personas y el planeta (Edición especial)*. NY, DESA. pp. 24-25.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

agua van acompañadas de cambios previstos en los riesgos de inundaciones y sequías. Se prevé que el número de personas en riesgo debido a las inundaciones pase de los 1,200 millones actuales a alrededor de 1,600 millones en 2050 (aproximadamente el 20% de la población mundial:³

Se estima que la población actualmente afectada por el deterioro de la tierra/desertificación y la sequía asciende a 1.800 millones de personas, convirtiéndola en la categoría más significativa de "desastre natural" basándose en la mortalidad y el impacto socioeconómico en relación al producto interno bruto (PIB) per cápita.⁴

En Oaxaca, la carencia de agua es un problema especialmente grave. Conforme las más recientes estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la población de nuestro estado que habita en viviendas sin acceso al agua fue en 2022 de 17.4% del total, con 739 mil 700 personas. Para el mismo año, la cifra nacional fue de 7.1%.⁵

Este año 2023, Oaxaca atravesó una sequía especialmente difícil. Los datos del Monitor de Sequía en México, al 15 de agosto de este año, muestran a 150 municipios del estado en condiciones de "Anormalmente seco" (D0), 137 municipios en "Sequía moderada" (D1) y 61 municipios en "Sequía severa" (D2).⁶ Esto da un total de 348 municipios afectados; esto es, 61 por ciento de los 570 municipios del estado. Esto es especialmente grave en un estado como Oaxaca, donde la agricultura es principalmente de temporal. De acuerdo con el Compendio de Estadísticas Ambientales 2021, de la Semarnat, en el año 2020 fueron sembradas en nuestro

³ WWAP/ONU-Agua (2018), p.2.

⁴ Ibid. Ibidem.

⁵ Coneval (2023). "Resultados de pobreza en México 2022. Anexo estadístico". México. Disponible en línea, en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx. Cuadro 6, Cuadro 7 y Cuadro 26E.

⁶ Conagua (2023). "Monitor de sequía en México al 15 de agosto de 2023". Publicación en línea, disponible en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, consultado el 28 de agosto de 2023.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

estado 1,243,159.27 hectáreas de temporal y 91,429.62 hectáreas de riego.⁷ Esto es un total de 1,334,588.89 hectáreas sembradas, de las cuales 93.14 por ciento son de temporal, y el resto, menos de 7 por ciento, son de riego.

Frente a los problemas para la disponibilidad del agua, la ONU considera que “la opción de construir más embalses está cada vez más limitada por la sedimentación, la disminución de la escorrentía disponible, las preocupaciones y restricciones medioambientales y el hecho de que en muchos países desarrollados ya se han utilizado los emplazamientos más rentables y viables”. Por ello plantea las soluciones basadas en la naturaleza, pues formas de almacenamiento del agua más amigables con los ecosistemas, como los humedales naturales, mejoras en la humedad del suelo **“y una recarga más eficiente de las aguas subterráneas, podrían ser más sostenibles y rentables que las infraestructuras grises como las presas”**.⁸

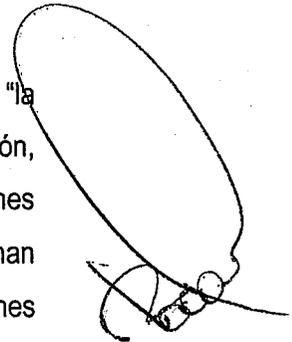
A razón de ello, propone el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SbN) que “están inspiradas y respaldadas por la naturaleza y utilizan o imitan los procesos naturales para contribuir a la gestión mejorada del agua. Una solución basada en la naturaleza puede implicar la conservación o rehabilitación de los ecosistemas naturales y/o la mejora o creación de procesos naturales en ecosistemas modificados o artificiales”, y que se pueden aplicar a microescala o a macroescala.⁹

Estas soluciones basadas en la naturaleza, plantea, “resultan especialmente prometedoras en cuanto a progresos en la producción sostenible de alimentos, la mejora de los asentamientos urbanos, el acceso al suministro de agua potable y al saneamiento y la reducción del riesgo de desastres relacionados con el agua.

⁷ Semarnat (2021). “Superficie de riego sembrada y cosechada” y “Superficie de temporal sembrada y cosechada”, en “Agricultura y ganadería”/“Superficie y valor de la producción agrícola”, en Compendio de Estadísticas Ambientales 2021. México. Disponible en línea en https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/index_2021.html, consultado el 28 de agosto de 2023.

⁸ WWAP/ONU-Agua (2018). pp.3-4.

⁹ *Ibid.* p. 1.



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

También pueden ayudar a responder a los impactos del cambio climático sobre los recursos hídricos”.

En los últimos años, dice la ONU, las soluciones basadas en la naturaleza se han incorporado a una amplia gama de **progresos legislativos**, incluyendo los relacionados con los recursos hídricos, la seguridad alimentaria y la agricultura, la biodiversidad, el medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres, **los asentamientos urbanos** y el cambio climático. La aplicación de las SbN al agua, agrega, también genera beneficios colaterales de carácter social, económico y medioambiental, que incluyen mejoras de la salud humana y los medios de subsistencia, el desarrollo económico sostenible, empleos decentes, la rehabilitación y mantenimiento de los ecosistemas y la protección y mejora de la biodiversidad.¹⁰

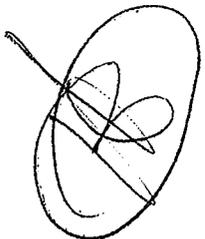
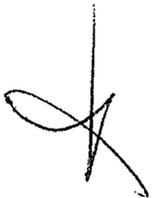
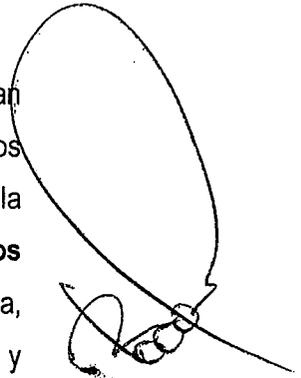
El Informe Mundial citado también llama a crear el contexto jurídico y reglamentario propicio para las soluciones basadas en la naturaleza. Plantea que la gran mayoría de los entornos jurídicos y reglamentarios actuales para la gestión del agua se desarrollaron en gran medida sobre enfoques de la infraestructura gris, y puede ser difícil adaptar las SbN a este marco. Sin embargo, en lugar de esperar cambios drásticos, “se puede conseguir mucho promoviendo las SbN de forma más eficiente a través de los marcos existentes”; un primer paso útil puede ser el identificar dónde y cómo las SbN pueden respaldar los enfoques de planificación existentes a distintos niveles.¹¹

También expone que la ampliación de la escala de las SbN será fundamental para cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, la presente iniciativa busca efectivamente contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), específicamente al Objetivo

¹⁰ *Ibid.*, pp. 1-2.

¹¹ *Ibid.*, p.7.



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

6, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”. Consideramos que, de ese gran objetivo, la medida propuesta ayudara a la consecución de las metas 6.1., “De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos”; 6.4. “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y **asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce** para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”; 6.6., “De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, **los acuíferos** y los lagos”, y 6.b., “Apoyar y **fortalecer la participación de las comunidades locales** en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento”.

La iniciativa consiste en adicionar un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de que las nuevas edificaciones cuenten con mecanismos para recuperar aguas pluviales, como requisito indispensable para obtener una licencia de construcción expedida por la autoridad municipal. La recuperación puede ser para almacenar y posteriormente aprovechar el agua, o para su infiltración al subsuelo.

Exposición de motivos. - La Diputada promovente Leticia Collado Soto y el Diputado Sesúl Bolaños López, proponen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, dentro del apartado de exposición de motivos de la presente iniciativa, señalaron lo siguiente:

Planteamiento del Problema.

La escasez de agua en los últimos años es un problema que para nadie es desconocido, ciudades de todos los tamaños, se han visto afectadas por la falta de

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

este vital líquido, y Oaxaca no ha sido la excepción, ya que tan solo en el presente año, el 53 por ciento del territorio de nuestra entidad registró problemas de sequía.

Por tal motivo, el aprovechamiento eficiente del agua, así como la implementación de mecanismos para su reutilización, se vuelven indispensables para contrarrestar este grave problema de escasez de agua. En ese sentido, con la presente iniciativa se pretende reformar el párrafo tercero del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que en el otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y una cisterna para su almacenamiento, además de una red de distribución para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, contribuyendo al ahorro de agua potable y al cuidado del medio ambiente.

Antecedentes.

La participación de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural del Estado, como agentes de cambio, ha provocado no sólo la integración de su visión innovadora, sino también, la apertura de mayores espacios para su desenvolvimiento personal y colectivo.

Bajo ese contexto, y como parte de una agenda legislativa que respeta la participación de las personas jóvenes, desde los espacios públicos donde se toman las principales decisiones, se realizó el taller legislativo denominado “Redacción de una Iniciativa de Ley”, en donde se contó con la participación de los jóvenes integrantes de la Alianza de la Juventud Oaxaqueña A.C., quienes no solo mostraron un gran interés en aprender sobre el proceso legislativo, sino que también aportaron ideas innovadoras y soluciones creativas a los problemas que enfrentamos en nuestra sociedad, destacando su preocupación e interés por resolver el grave problema de la escasez o falta de agua en nuestro Estado, de donde surge la presente propuesta legislativa.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En ese sentido, para la Organización de las Naciones Unidas, el agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos.

Así también, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, se encuentra el de «garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos».

Las metas de este objetivo cubren tanto los aspectos del ciclo del agua como los sistemas de saneamiento. Dado que el agua es un elemento crucial en muchas esferas de la vida humana, la consecución de este objetivo contribuirá al progreso de otros ODS, principalmente los relacionados con la salud, la educación, el crecimiento económico y el medio ambiente.

Argumentos que la sustentan.

La captación de agua de lluvia representa una solución viable para las ciudades donde se gasta más agua de la que se dispone, y de esta forma aprovechar esta agua para usos que no impliquen su consumo humano, como son sanitarios, limpieza de superficies, lavado de vehículos, riego de áreas verdes, etc.

En diferentes ciudades se han llevado a cabo acciones para captar el agua de lluvia, algunas de ellas son:

En México existen varios ejemplos de captación de agua pluvial, como el de la Ciudad de México, en donde, la Secretaría del Medio ambiente implementó el programa "Cosecha de lluvia" a través del cual se promueve la corresponsabilidad de las familias para el consumo responsable del agua, a través de un sistema de captación de lluvia que representa un bajo costo y un sencillo método de mantenimiento que se lleva cada 15 días, utilizando una pastilla de 10 gramos de cloro por cada 1,000 litros

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

de agua recuperados, la cual sirve para una amplia gama de actividades que no implican el consumo humano¹².

En ese mismo sentido, la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), a través de su Programa de Captación de Agua de Lluvia y Enotecias en Zonas Rurales (PROCAPTAR), que aplica en las zonas más marginadas del país que carecen de los servicios básicos, mediante la instalación de un sistema de captación de agua de lluvia y un sanitario con biodigestor, que les permite tener acceso al agua y saneamiento en sus viviendas.

Este sistema de captación incluye un filtro de hojas, filtro de primeras lluvias, dispositivo de desinfección mediante esferas de plata coloidal y un dispositivo de ultrafiltración para garantizar la calidad del agua para el uso del agua tratada en las viviendas.

Así tenemos, que la captación de agua de lluvia tiene importantes beneficios frente a otras vías de acceso al agua, algunas de ellos son:

- El agua que escurre por los techos, se capta y es dirigida a los tanques de almacenamiento de donde se extrae para su utilización en la descarga de sanitarios o cuidado de jardines, lavado de automóviles, etc.
- La recolección de agua de lluvia se ha desarrollado como una alternativa para tener un suministro de agua potable. Los estudios han demostrado que si el agua se mantiene bien almacenada y protegida puede durar hasta cuatro o cinco meses sin que tenga índices de contaminación bacteriana.

¹² Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia, consultable en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/reglas-de-operacion-cosecha-2023.pdf>

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

- Además de mitigar la escasez de agua, controlar inundaciones y asegurar agua para situaciones de emergencia.

En resumen, podemos afirmar que estos sistemas de captación interceptan y utilizan el agua de lluvia y se componen de varios elementos que tienen como función captar, conducir, filtrar y almacenar. De tal manera, que su instalación reduce el flujo de agua a los drenajes, reduce la cantidad de energía necesaria para bombear y transportar agua a las viviendas; permite la autosuficiencia en el suministro de agua al menos entre 5 y 8 meses del año; contribuye a la no sobre explotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda; y disminuye el tiempo de trabajo no remunerado, en tareas de gestión, almacenamiento, y acarreo.

CUARTO. – Acumulación. Por economía procesal y por tratarse de expedientes que contienen proyectos de iniciativa turnados a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, así como por tratarse de asuntos que guardan identidad de propósitos, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes e incluirlos en un solo Dictamen.

QUINTO. - Estudio y análisis de las Iniciativas. Para efectos de ilustrar e identificar los alcances de las propuestas de reforma legal, se exponen los siguientes cuadros comparativos:

a).- Iniciativa de la Diputada Mariana Benítez Tiburcio:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA	
<p>Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:</p> <p>I. ...</p>

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

<p>II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de recursos naturales, eficiencia energética y la separación de residuos;</p> <p>Considerando la implementación de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda mas sustentable;</p> <p>III. a XVII. ...</p>	<p>II. Implementar en la construcción de la vivienda el respeto al ambiente ecológico, la preservación, el uso eficiente de recursos naturales, la eficiencia energética y la separación de residuos y de las aguas grises, así como su reutilización, la captación de aguas pluviales, por medio de la implementación de tecnologías sostenibles como calentadores solares, paneles solares y otras ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;</p> <p>III. a XVII. ...</p>
--	---

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
<p>Artículo 152.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Impulsar la reutilización de aguas grises en las nuevas edificaciones.</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>VII. Garantizar que el desarrollo de las nuevas redes de distribución se realice con criterios de calidad tanto en los materiales a utilizar, como en su instalación, y;</p> <p>VIII. Promover la creación de una cultura de cuidado y uso racional del agua en el Estado</p>	<p>Artículo 152.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Impulsar la reutilización de aguas grises y el agua pluvial en las nuevas edificaciones.</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>VII. Garantizar que el desarrollo de las nuevas redes de distribución se realice con criterios de calidad tanto en los materiales a utilizar, como en su instalación;</p> <p>VIII. Impulsar la utilización de tecnologías sostenibles de captación de aguas pluviales y reutilización de aguas grises para fines no potables y otros usos distintos al consume humano en las nuevas edificaciones.</p>

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

	<p>Las autoridades competentes en materia de construcción y desarrollo urbano deberán fomentar la implementación y adopción de estas tecnologías sostenibles en la edificación de viviendas, oficinas del servicio público, centros comerciales y de servicios, y brindar asesoramiento técnico y apoyo a los desarrolladores y propietarios para asegurar el cumplimiento de esta disposición, y</p> <p>XIX. Promover la creación de una cultura de cuidado y uso racional del agua en el Estado.</p>
--	--

b).- Iniciativa del Diputado Horacio Sosa Villavicencio:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.</p>	<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.</p>
<p>ARTÍCULO 185. Para el otorgamiento de licencia de uso de suelo y de licencia de construcción u operación, las autoridades municipales respectivas, exigirán la presentación de la resolución de impacto ambiental, en las obras o actividades a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.</p> <p>Además, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley,</p>	<p>ARTÍCULO 185. Para el otorgamiento de licencia de uso de suelo y de licencia de construcción u operación, las autoridades municipales respectivas, exigirán la presentación de la resolución de impacto ambiental, en las obras o actividades a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.</p> <p>Además, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley,</p>

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<p>la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.</p> <p>En ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o asentamientos humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas está estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente</p>	<p>la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.</p> <p>En ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o asentamientos humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas está estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.</p> <p>En el caso de las licencias de construcción, será requisito indispensable para su otorgamiento que el proyecto incluya lo necesario para que las nuevas edificaciones cuenten con mecanismos para la recuperación de las aguas pluviales y su infiltración al subsuelo, o su almacenaje y aprovechamiento.</p>
--	--

c).- Iniciativa de la Diputada Leticia Collado Soto:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.</p>	<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.</p>
<p>ARTÍCULO 150. Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 150. Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.</p>

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<p>Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.</p> <p>El otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios estará sujeto a que el proyecto incluya la separación de los desechos sólidos, así como la solución propia para el tratamiento y disposición final de las aguas negras generadas por el asentamiento.</p>	<p>Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.</p> <p>El otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios estará sujeto a que el proyecto incluya la separación de los desechos sólidos, así como la solución propia para el tratamiento y disposición final de las aguas negras generadas por el asentamiento. Asimismo, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y una cisterna para su almacenamiento, además de una red de distribución para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, con la finalidad de ahorrar agua potable, contribuyendo al cuidado del medio ambiente.</p>
--	---

De la lectura de la exposición de motivos de las iniciativas en estudio correspondientes a los expedientes número 27, 44 y 45 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento se tiene que los proyectos plantean reformas a diversas disposiciones como la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y Ley de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente para el Estado de Oaxaca, por lo que hace al presente estudio las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, determinan procedente pronunciarse únicamente sobre los planteamientos relacionados con la utilización de tecnologías sostenibles para la captación y utilización de las aguas pluviales y grises con el fin de contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global, así como con los planteamientos relacionados con el otorgamiento de licencias para construcción de

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios previendo que deberán contar como requisito para su expedición contar con sistemas de captación de agua pluvial y una cisterna para su almacenamiento, además de una red de distribución para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines y en el caso de licencia de uso de suelo y de licencia de construcción u operación será requisito indispensable para su otorgamiento que el proyecto incluya lo necesario para que las nuevas edificaciones cuenten con mecanismos para la recuperación de las aguas pluviales y su infiltración al subsuelo, su almacenaje y aprovechamiento.

- **Sistemas y tecnologías sostenibles para la captación de aguas pluviales.**

El agua reutilizada puede ser una fuente de agua valiosa para la adaptación de los efectos del cambio climático, reduciendo la demanda de recursos hídricos limitados.

Unos 4200 millones de personas en todo el mundo carecen de acceso a servicios de saneamiento gestionados de manera segura, el 80 % de las aguas residuales del mundo no se tratan de manera adecuada. El 36 % de la población mundial vive en zonas con escasez de agua, y se espera que la demanda de agua aumente a 55 % para 2050 en medio de una rápida urbanización.

Al mismo tiempo, el cambio climático está generando una mayor imprevisibilidad y variabilidad en la disponibilidad de agua dulce. Naciones Unidas estima que, para 2025, 1800 millones de personas vivirán en países o regiones con escasez absoluta de agua.

Una inclusión en normas y parámetros de diseño de sistemas sostenibles en la construcción de edificaciones puede generar un incremento sustancial en el aprovechamiento de aguas lluvias para el abastecimiento de viviendas, ya sea con usos sanitarios o riego, o para redes contra incendios.

Si esta información estuviera al alcance de todos los diseñadores desde los documentos base para diseños de redes hidrosanitarias, sería una herramienta bastante útil para que todos los profesionales del país empezaran a considerar este tipo de sistemas, conociendo todas sus ventajas y los posibles ahorros económicos que pueden generar para competir en el mercado actual, además del impacto ambiental positivo que esto producirían.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En el caso de las aguas lluvias ya está verificada su eficiencia, y se tienen muchas evidencias de sistemas tradicionales de captación que funcionan de forma adecuada, además de los beneficios económicos y ambientales, por lo que no es una tecnología nueva y desconocida, por el contrario solo se requiere de mayor difusión y de realizar las adecuaciones técnicas que hagan viable la inclusión de estas tecnologías en las proyectos de diseño y construcción de edificios.

Ventajas de los sistemas y tecnologías sostenibles de captación de agua:

- Algunos sistemas no requieren de energía para operar.
- El agua lluvia es gratis, los únicos costos son los de recolección, almacenamiento y distribución.
- La calidad físico y química del agua lluvia es alta.
- La construcción es fácil pues se puede utilizar materiales de la zona, además implica bajas frecuencias de mantenimiento.
- El uso final del agua recolectada está situado cerca de la fuente, eliminando la necesidad de sistemas de distribución complejos y costosos.
- El agua lluvia no entra en contacto con el suelo y las rocas donde se disuelven las sales y los minerales, por lo tanto es suave y puede reducir significativamente la cantidad de jabones y detergentes para la limpieza.
- El agua lluvia reduce en cierta medida las inundaciones y la erosión.
- El agua lluvia es ideal para la irrigación de los jardines y cultivos.
- Al recolectar el agua lluvia, se reduce el caudal del alcantarillado pluvial, evitando así el ingreso de altos volúmenes a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- La recolección y utilización del agua lluvia reduce los costos pagados a las empresas prestadoras del servicio debido a la disminución de los consumos de agua potable y alcantarillado.

Por lo que hace a la propuesta de reforma a la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, propuesta por la Diputada Mariana Benítez, tratándose de los principios que deben regir la política

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

estatal de vivienda, esta propone incorporar en la construcción de nuevas viviendas la captación de aguas pluviales, por medio de la implementación de tecnologías sostenibles y otras ecotecnias que ayuden a contar con vivienda cada vez más sustentables.

De igual manera propone reformas a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para impulsar la utilización de tecnologías sostenibles de captación y reutilización de aguas grises y pluviales para fines no potables y otros usos distintos al consumo humano en las nuevas edificaciones, estipulando que las autoridades competentes en materia de construcción y desarrollo urbano deberán fomentar la implementación y adopción de estas tecnologías sostenibles en la edificación de viviendas, oficinas del servicio público, y brindar asesoramiento técnico y apoyo a los desarrolladores y propietarios para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

Frente a los escenarios de crisis hídrica que como sociedades estamos enfrentando, la reutilización del agua puede ayudar a las ciudades a adaptarse al cambio climático al proporcionar una fuente de agua dulce adicional y sostenible, además la reutilización del agua puede ayudar a las ciudades a adaptarse al cambio climático al proporcionar una fuente de agua dulce adicional y sostenible, la iniciativa plantea por la Diputada Mariana Benítez, plantea incorporar el reconocimiento de las practicas domiciliarias de rehúso del agua que realizan las familias como la reutilización del agua que resulta del lavado de ropa pudiendo darle uso para el riego de plantas o lavado de pisos, es decir reconocer dentro de la ley de la materia el derecho y la utilidad de la implementación de tecnologías sostenibles para este fin, así como impulsar la utilización de tecnologías sostenibles y prácticas de captación y reutilización de aguas pluviales para fines no potables y otros usos distintos al consumo humano.

Las actualizaciones y propuestas de reforma planteadas se adaptan a los más altos estándares internacionales para hacer un uso óptimo del agua; así como para la implementación de sistemas sustentables de captación de aguas pluviales, con el único fin de garantizar el abastecimiento y la disposición del agua para la sociedad.

- **Gestión del Agua e infraestructura:**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Por lo que se refiera a la infraestructura para una adecuada gestión del agua, se estima que en 2050, el número de personas viviendo en zonas urbanas alrededor del mundo va a llegar hasta los 6.000 millones. Esta urbanización masiva supondrá enormes desafíos de sostenibilidad, especialmente en las propias ciudades. Pero lo cierto es que estos desafíos ya existen. Hoy en día, muchas ciudades de América Latina tienen serios problemas con el agua potable, la electricidad, la contaminación, el transporte, la educación, el saneamiento, la vivienda, el empleo y más.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2007 fue el primer año en el que más personas llegaron a vivir en ciudades que en zonas rurales. En 2018, sólo entre Asia oriental y el Pacífico se albergaban a 1,200 millones de personas, de acuerdo con el Banco Mundial (BM). México, por su lado, es considerado como un país predominantemente urbano, ya que el 80.4% de sus habitantes vive en estas zonas (2019).

En este contexto los Estados deben planificar y administrar adecuadamente sus recursos y espacios para maximizar las oportunidades económicas y sociales para los residentes, al mismo tiempo que minimizan el daño ambiental. Las ciudades serán importantes campos de batalla en la lucha contra el cambio climático y la pobreza.

Lo sostenible es lo que se abastece a sí mismo y garantiza la continuidad en el tiempo. En este caso, se refiere a la capacidad de las ciudades y localidades para desarrollarse bajo criterios ecológicos y con equidad social. Las ciudades sostenibles están en constante construcción, puesto que no existe un modelo único, cada una implementa su propia estrategia para poder conseguir el objetivo de mantener el equilibrio entre desarrollo y prosperidad.

Resulta imperante legislar para transitar hacia un desarrollo urbano sustentable que considere la construcción de espacios con características específicas, lo que permitirá a la sociedad de manera gradual hacer frente a los escenarios de cambio climático que hemos vivido recientemente en el Estado, estamos frente a la necesidad inaplazable de adecuar los marcos normativos que permitan nuevas y distintas propuestas de planificación y diseño sustentable que vean por el bienestar social, creando ciudades que ven por la calidad de vida y protección del medio ambiente, diseñadas para

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

reducir el impacto de los desafíos económicos y ambientales, las ciudades sostenibles contribuyen a un estilo de vida óptimo en relación al cuidado de su entorno.

En el marco de la 12ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, realizada en octubre del 2015, los Ombudsmen de 53 países participantes, entre ellos la CNDH, aprobaron la Declaración Mérida "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Con ello, se comprometieron con los gobiernos nacionales y locales y otras instancias interesadas, a proporcionar asesoría para la implementación y medición de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2015, como parte de un plan de acción global a favor de la prosperidad humana.

El estado de Oaxaca tiene experiencias de trabajo comunitario en la gestión del agua, en la que los actores locales resuelven sus necesidades básicas de consumo a partir de sus propios recursos. Ello implica el manejo de saberes acumulados y prácticas aplicadas por generaciones, que incorporan innovaciones o conocimientos nuevos mediante de proceso de aprendizaje constante al interior de un sistema social, económico y político. Un modelo de apropiación y uso sustentable de los recursos hídricos generado por el manejo comunitario son los sistemas de captación de aguas pluviales, su almacenamiento y manejo adecuado, retomar las experiencias locales e incorporarlas a los marcos normativos contribuye a la implementación de políticas públicas destinadas a la consolidación de sociedades mas sustentables.

En este sentido el crecimiento de las ciudades debe sujetarse a criterios sustentables para lograr un desarrollo con espacios urbanos incluyentes y habitables, lo que obliga a realizar actualizaciones al los marcos jurídicos, que permitan, eficiencia en el manejo de los recursos y de manera especial con el tratamiento, disposición y uso del agua, considerando reformas que tratándose de constricciones de vivienda o de edificios industriales deban considerar criterios de ciudades sustentables y resilientes al cambio climático, existiendo una correspondencia entre el marco jurídico y los mecanismos de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático que pueda atender una agenda compleja para tomar acciones concretas. Asimismo, el desarrollo económico debe ser

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

compatibles con la protección ambiental, además de fortalecer las capacidades estatales y municipales de gestión ambiental, como lo plantean las reformas propuestas por los diputados Horacio Sosa Villavicencio, Sesúl Bolaños López y Diputada Leticia Collado Soto, a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca en materia de licencias de uso de suelo y licencias para la construcción de edificaciones que se dediquen a usos industriales.

Por último, se tiene que mediante oficio MEDIOAMBIENTE/OS/UJ/1598/2024, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tuvo a bien remitir algunas consideraciones en relación al Dictamen que se estudia, el cual se anexa al presente, dictamen.

En resumen, la sustentabilidad en las ciudades aún es una tarea pendiente dado que se necesita transformar un modelo económico de extracción y consumo masivo de recursos que compromete el hábitat natural y el desarrollo urbano sostenible y que no incorpora al medio ambiente y a la comunidad como partes integrales en el desarrollo, hacia un modelo de sociedades sustentables que como lo enuncian las iniciativas en estudio incorporen, reconozcan y regulen, prácticas domiciliarias de uso y captación de las aguas pluviales en las nuevas construcciones domiciliarias, incorporándolas también a los requisitos para la construcción de nuevas edificaciones, que puedan prever y enfrentar los periodos de estiaje, por lo que se requiere de una gestión sustentable del agua para reducir las extracciones de los acuíferos subterráneos sobreexplotados, a partir de la reutilización del agua, la captación de agua pluvial, la mejora física de las redes de distribución, la implementación de ecotecnologías en el desarrollo urbano con la consolidación de un marco jurídico que a la transición a una sociedad sustentable que contribuya al cuidado del medio ambiente, por lo que esta comisión acuerda aprobar las propuestas legislativas correspondientes a los expedientes 27, 44 y 45, dado que las tres buscan la incorporación de nuevos requisitos para la construcción de nuevas construcciones para impulsar una política de captación de aguas pluviales en el Estado.

SEXTO.- Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración del H. Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura el siguiente:

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, se reforman la fracción III recorriéndose las subsecuentes del artículo 4 y se reforman las fracciones II y VIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 152, ambos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, se adiciona un cuarto párrafo al artículo 185 y se reforma el tercer párrafo del artículo 150, ambos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción II del artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:

- I. ...
- II. **Implementar** en la construcción de la vivienda el respeto al **ambiente** ecológico, la preservación, el uso eficiente de recursos naturales, la eficiencia energética y la separación de residuos **y de las aguas grises, así como su reutilización, la captación de aguas pluviales, por medio de la implementación de tecnologías sostenibles como calentadores solares, paneles solares y otras ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción III recorriéndose las subsecuentes del artículo 4 y se reforman las fracciones II y VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 152, ambos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Artículo 4.

...

...

III.- Aguas de Jurisdicción Estatal: Las que se localizan en dos o más predios y que no sean consideradas como propiedad de la nación y las que con parte integrante de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos, incluyendo el abasto, así como su tratamiento y las que sean asignadas mediante convenio por la Federación.

Artículo 152.- ...

I. ...

II. Impulsar la reutilización de aguas grises y las aguas pluviales en las nuevas edificaciones.

...

...

...

...

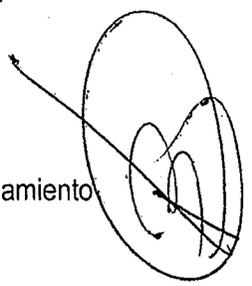
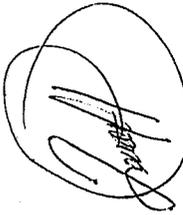
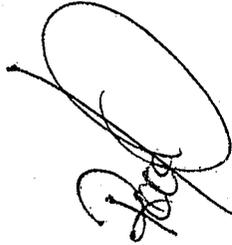
...

VIII. Impulsar la utilización de tecnologías sostenibles de captación de aguas pluviales y reutilización de aguas grises para fines no potables y otros usos distintos al consume humano en las nuevas edificaciones.

Las autoridades competentes en materia de construcción y desarrollo urbano deberán fomentar la implementación y adopción de estas tecnologías sostenibles en la edificación de viviendas, oficinas del servicio público, centros comerciales y de servicios, y brindar asesoramiento técnico y apoyo a los desarrolladores y propietarios para asegurar el cumplimiento de esta disposición, y

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 150.- ...



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

...

El otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios estará sujeto a que el proyecto incluya la separación de los desechos sólidos, así como la solución propia para el tratamiento y disposición final de las aguas negras generadas por el asentamiento. **Asimismo, deberán contar con un sistema de captación y almacenamiento de las aguas pluviales para su aprovechamiento con la finalidad de ahorrar agua potable, contribuyendo al cuidado del medio ambiente.**

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 185. Para el otorgamiento de licencia de uso de suelo y de licencia de construcción u operación, las autoridades municipales respectivas...

Además, deberán solicitar...

En ningún caso podrán...

En el caso de las licencias de construcción, será requisito indispensable para su otorgamiento que el proyecto incluya lo necesario para que las nuevas edificaciones cuenten tecnologías sostenibles para la captación de aguas pluviales, su almacenaje y aprovechamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

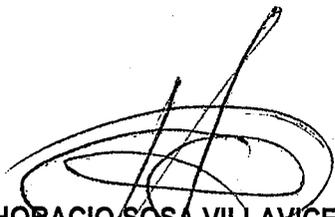


DIP. STELA MARÍA FRIGINALS AGUILAR
PRESIDENTA

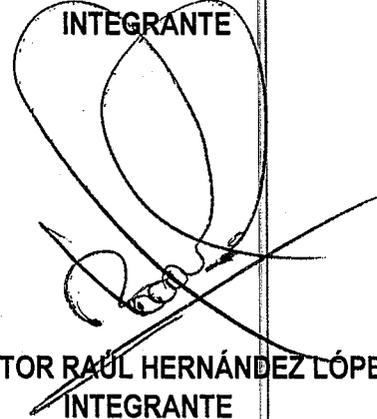


DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE



DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
INTEGRANTE